

JG

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 680014003011-2021-00710-00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT.# 860050750-1
DEMANDADO: CESAR FRANCISCO PAEZ ARTEAGA. C.C.# 13.843.740

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que dentro de la presente actuación no se han materializado medidas cautelares y atendiendo lo acordado con los Jueces Civiles de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, el expediente habrá de permanecer en este despacho judicial. Dicho lo anterior y en atención a la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PERMANEZCA el expediente en la secretaria de este estrado judicial, hasta que se materialice medida cautelar alguna, conforme a lo señalado en precedente.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, conforme lo ordena el Art. 110 del C.G. del P.

TERCERO: UNA VEZ en firme lo dispuesto en el numeral anterior; se **REMITIRAN** por secretaría las presentes diligencias a los **JUZGADOS DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA REPARTO** - conforme al acuerdo No. PSAA13-9984 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, una vez agotados los tramites que trata el Acuerdo No PCSJA17-10678 del 26/05/2017.

CUARTO: REMITIR link del expediente para su respectiva consulta: [68001400301120210071000 SM](https://68001400301120210071000SM)

QUINTO: AUTORIZAR a **MARIA FERNANDA BARRERA**, identificada con **C.C.# 1.098.767.512**, como dependiente judicial de la parte actora, en los términos del memorial allegado de manera virtual, el día 22/09/2022, quien tendrá acceso al expediente, conforme lo preceptuado en los artículos 26 (literal f) y 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14fd9aec035da794eff2ba6bc87c07b8b1717edd100915df1cbc9d0b1170db54**

Documento generado en 25/11/2022 02:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>